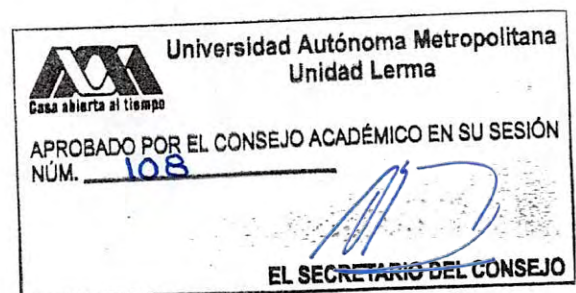




Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Lerma

INSTRUCTIVO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIDAD LERMA





Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Unidad Lerma

INSTRUCTIVO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIDAD LERMA

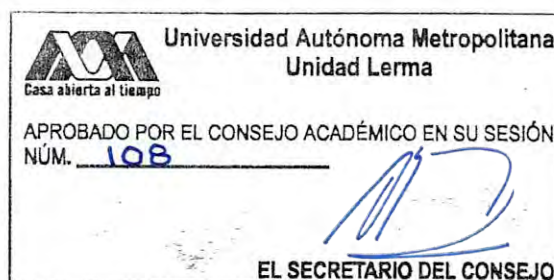
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este instructivo responde a la necesidad de regular los servicios que ofrece la Sección de Actividades Deportivas, así como la participación de los integrantes de la comunidad universitaria en actividades deportivas en representación de la Universidad.

En las Políticas Generales de la Universidad, subnumeral 6.6, se establece la política de promover y estimular la participación de los miembros de la comunidad universitaria en las actividades deportivas, la cual se consideró debe llevarse a cabo de manera ordenada y respetuosa, a fin de que dichas actividades se desarrollen de manera adecuada, y con ello se utilicen los recursos y las instalaciones destinados para tal efecto con la mayor eficiencia y cuidado posible, y además para que no se ponga en peligro la integridad o la vida de los usuarios. Debido a lo anterior, se determinó importante establecer en los artículos 12 y 13 del instructivo las responsabilidades y obligaciones de los usuarios.

Por otra parte, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los usuarios se establecen las medidas administrativas que podrá aplicar la Sección de Actividades Deportivas, las cuales dependerán de la gravedad de la conducta y el incumplimiento de la obligación respectiva.

En este sentido, se estableció la posibilidad de que el usuario a quien se le aplique alguna de las medidas administrativas consistentes en la suspensión del servicio por un trimestre o hasta la cancelación del mismo, pueda interponer el recurso de inconformidad por escrito ante el Secretario de la Unidad, quien resolverá en definitiva.



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Los servicios que ofrece la Sección de Actividades Deportivas, así como la participación en actividades deportivas en representación de la Universidad, se sujetarán a lo dispuesto en este instructivo. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria para los usuarios y personal que presta el servicio.

Artículo 2

Para efectos del presente instructivo, se entenderá por:

- I. SAD: Sección de Actividades Deportivas.
- II. Equipos representativos: los equipos avalados por la SAD para participar en competencias.
- III. Instructor o entrenador calificado: profesional del deporte avalado por la SAD.
- IV. Instalación deportiva: el espacio que designe la SAD para llevar a cabo la actividad física.
- V. Material deportivo: son los implementos que la SAD disponga para los usuarios.

CAPITULO II USUARIOS Y SERVICIOS

Artículo 3

Los servicios que puede proporcionar la SAD a los usuarios son los siguientes:

- I. Acondicionamiento físico: la actividad física que permite fortalecer un estilo de vida saludable; juega un papel importante en la prevención de enfermedades crónicas, y es impartida por un instructor calificado designado por la SAD.
- II. Entrenamiento deportivo: la práctica planificada y sistematizada de una disciplina deportiva, la cual es responsabilidad de un entrenador especializado cuyo objetivo es desarrollar la competencia en grupos clasificados en principiantes, intermedios y avanzados.
- III. Torneos y/o eventos deportivos: consiste en ofrecer a los usuarios la posibilidad de participar en las competencias o la convivencia programadas por la SAD.
- IV. Préstamo de material deportivo: consiste en proporcionar a los usuarios los implementos para el desarrollo de una actividad deportiva que esté programada por la SAD.



- V. Préstamo de instalaciones deportivas: consiste en ofrecer a los usuarios el uso de las instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas.
- VI. Evaluación Física y Técnica: consiste en realizar un perfil físico y técnico a los usuarios interesados en practicar alguna actividad deportiva.
- VII. Apoyos extraordinarios: consiste en proporcionar el uso de las instalaciones deportivas para el desarrollo de actividades académicas, administrativas y de apoyo institucional.
- VIII. Los demás que en un futuro se establezcan.

Artículo 4

Podrán ser usuarios de los servicios de la SAD:

I. Usuarios internos:

- a. Los miembros de la comunidad universitaria.
- b. Los egresados con credencial expedida por la Universidad,

II. Usuarios externos: Todos aquéllos que adquieran esta calidad en los términos que se establezcan en convenios, acuerdos o contratos que lleve a cabo la Universidad con cualquier entidad o dependencia, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la guía de uso correspondiente.

Artículo 5

Los servicios se ofrecerán dentro de los horarios especificados en las guías de uso correspondientes, los cuales se darán a conocer a través de los medios de difusión de la Unidad.

Artículo 6

Los horarios y modalidades de servicios únicamente podrán ser modificados por causas de fuerza mayor. Cuando se programe el mantenimiento preventivo el aviso se dará con una semana de anticipación.

Artículo 7

Los usuarios suspenderán las actividades deportivas o recreativas que estén expuestas al aire libre, en los siguientes casos:

- I. Contingencia ambiental atmosférica.
- II. Tormenta eléctrica.
- III. Aplicación real o simulada del Programa de Protección Civil de la Unidad.
- IV. Disposiciones de la Secretaria de Salud.



Artículo 8

La SAD difundirá a través los medios de difusión de la Unidad, la programación de entrenamientos y torneos deportivos.

CAPITULO III DEL USO DE LOS SERVICIOS

Artículo 9

Se accederá a los servicios ofrecidos por la SAD atendiendo lo previsto en las guías de uso correspondientes.

Artículo 10

Para cada servicio, la SAD elaborará una guía de uso, la cual contendrá lo siguiente:

- I. Descripción del servicio;
- II. Requerimientos para el usuario: son los requisitos que deben cumplir los usuarios para hacer uso de los servicios;
- III. Reglas del servicio: son las condiciones en las que se prestan los servicios, y
- IV. Procedimiento del servicio: son las tareas que deberán realizar los usuarios para hacer uso de los servicios.

CAPITULO IV DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 11

Son derechos de los usuarios:

- I. Recibir los servicios en forma eficaz y oportuna, siempre que se cumpla con lo previsto en las guías de uso correspondientes, y recibir trato respetuoso por parte del personal de la SAD.
- II. Hacer uso de las instalaciones deportivas.
- III. Obtener en préstamo los materiales deportivos.
- IV. Participar en los entrenamientos, torneos o eventos deportivos de su preferencia, y en la Evaluación Física y Técnica.



CAPITULO V

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 12

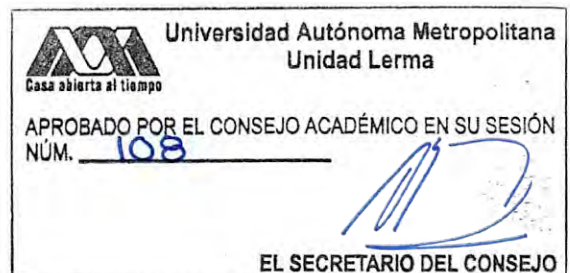
Son responsabilidades de los usuarios:

- I. Proporcionar la información necesaria a la SAD para la correcta realización del servicio solicitado.
- II. Usar los implementos adecuados al deporte que practique.
- III. Utilizar las instalaciones deportivas de acuerdo con la disciplina que realice.
- IV. Reportar inmediatamente cualquier daño o falla de las instalaciones o de los materiales deportivos.
- V. Cuidar sus pertenencias dentro de las instalaciones de la SAD.
- VI. Acudir puntualmente a la práctica en la que se haya inscrito.
- VII. Retirar la basura o desperdicio de cualquier tipo que el propio usuario haya generado durante el uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 13

Son obligaciones de los usuarios:

- I. Conservar en buen estado las instalaciones y los materiales deportivos de la SAD, para lo cual deberá:
 - a) Abstenerse de introducir animales, bicicletas o cualquier tipo de vehículos;
 - b) Abstenerse de fumar o tirar basura en las instalaciones deportivas;
 - c) Usar ropa adecuada para la actividad deportiva;
 - d) Acomodar en su lugar los implementos o equipos deportivos después de utilizarlos;
 - e) Abstenerse de destruir, deteriorar, rayar o dañar las instalaciones o los materiales deportivos;
 - f) Evitar retirar de las instalaciones infraestructura o materiales deportivos, sin la autorización por escrito de la SAD.
- II. Hacer uso adecuado de las instalaciones, para lo cual será necesario respetar los horarios establecidos para la realización de actividades deportivas, las señalizaciones y las salidas de emergencia, y las demás disposiciones que determine la SAD.
- III. Atender las indicaciones del personal de la SAD.



- IV. Tratar respetuosamente al personal de la SAD, así como a los jueces, árbitros y a todas las personas que participen de las actividades deportivas.
- V. Guardar buena conducta en eventos a los que asista como espectador o participante en las actividades deportivas.
- VI. Abstenerse de utilizar las instalaciones deportivas para realizar actos de lucro, comercio u otros fines particulares que no se relacionen con las actividades universitarias.
- VII. Abstenerse de realizar algunas de las siguientes conductas en contra de los otros usuarios:
 - a) Insultar.
 - b) Amenazar.
 - c) Agredir físicamente.

CAPITULO VI INFRACCIONES Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 14

Todos los servicios proporcionados por la SAD son personales e intransferibles quedando bajo la total responsabilidad del usuario el manejo o uso que se haga de los mismos.

Artículo 15

La SAD podrá aplicar las siguientes medidas administrativas:

- I. Amonestación escrita;
- II. Suspensión del servicio por 24 horas;
- III. Suspensión del servicio por cinco días hábiles;
- IV. Suspensión del servicio por un trimestre;
- V. Suspensión del servicio por dos trimestres;
- VI. Suspensión del servicio por tres trimestres; y
- VII. Cancelación definitiva del servicio.

Artículo 16

Se aplicará desde amonestación escrita hasta suspensión del servicio por 24 horas cuando el usuario incumpla lo estipulado en el artículo 13, fracción I, incisos a), b), c) y d); fracciones II, III, IV, V y VI. En caso de reincidencia, se aplicará la medida administrativa siguiente indicada en el artículo 15.



Artículo 17

Se aplicará desde suspensión del servicio por cinco días hábiles hasta suspensión del servicio por un trimestre cuando el usuario incumpla lo estipulado en el artículo 13, fracción I, incisos e) y f), y fracción VII, inciso a).

Artículo 18

Se aplicará desde suspensión del servicio por un trimestre hasta por dos trimestres cuando el usuario incumpla lo estipulado en el artículo 13, fracción VII, inciso b).

Artículo 19

Se aplicará desde suspensión del servicio por dos trimestres hasta la cancelación definitiva del servicio cuando el usuario incumpla lo estipulado en el artículo 13, fracción VII, inciso c).

Artículo 20

Las medidas administrativas previstas en el presente instructivo son independientes de otras medidas administrativas, civiles o penales que ejerza la Universidad de conformidad con la legislación aplicable o de aquellas sanciones propias de cada actividad deportiva.

Artículo 21

El usuario a quien se le aplique alguna de las medidas administrativas consistentes en la suspensión del servicio por uno o más trimestres o la cancelación del mismo, podrá interponer el recurso de inconformidad por escrito ante el Secretario de la Unidad en el término de tres días hábiles a partir de la notificación respectiva, quien resolverá en el mismo plazo, en definitiva.

Artículo 22

La SAD no asume responsabilidad alguna por las actividades o procesos que le sean suspendidos al usuario en el momento de aplicarle una medida administrativa a la cual se haya hecho acreedor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Instructivo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Académico de la Unidad Lerma.

SEGUNDO. La SAD emitirá las guías de uso de los servicios que presta en un plazo máximo de dos meses calendario a partir de la aprobación del presente instructivo.

